



## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 09 DE ENERO DE 2025, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL), ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY FEDERAL): LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL; Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL ENTONCES TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); LA LICENCIADA AMERICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DE LO SIGUIENTE:

### **Justificación de la presente sesión ordinaria.**

La presente sesión se encuentra plenamente justificada, acorde con los artículos 43 de la Ley General y 64 de la Ley Federal, así como del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia 2025 de esta PRODECON, aprobado por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2024, en el cual se establece que, para un mejor proveer se sesionará de manera ordinaria una vez al mes.

En ese orden de ideas, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la versión pública de la sentencia que da origen al Criterio Jurisdiccional número 67/2024, elaborada por





la Delegación en Aguascalientes, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000140, así como para proceder a su publicación en el portal institucional de este sujeto obligado.

De igual forma, se hacen del conocimiento del órgano colegiado los datos requeridos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI) para la elaboración del informe anual de actividades materia de acceso a la información pública. En ese sentido, se informan las estadísticas correspondientes al cuarto trimestre de 2024, elaboradas mediante los formatos denominados (FICS). Asimismo, se informa el resultado del tercer informe de seguimiento de la Política de Transparencia Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la APF 2021-2024 (en adelante PTGADA).

Por lo tanto, se advierte que los asuntos que se someten a consideración de este órgano colegiado tienen como finalidad desahogar el requerimiento del INAI y la solicitud de acceso a la información en tiempo y forma; dentro de los plazos establecidos en la normatividad en materia de transparencia; así como, proteger la información que recaiga en los supuestos de confidencialidad en la versión pública requerida en la mencionada solicitud.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley General, Ley Federal, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (en adelante Lineamientos Generales) y demás disposiciones que resulten aplicables.

**1. Lista de asistencia y verificación del quórum.** Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la PRODECON, conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Directora de Transparencia y Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciada America Soto Reyes, Encargada de la Dirección General de Administración, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de Oficina de Representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.



2. **Aprobación del orden del día.** Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
  - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la versión pública de la sentencia que dio origen al Criterio Jurisdiccional 67/2024, elaborada por la Delegación Aguascalientes, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000140, así como para proceder a su publicación en el portal institucional de la PRODECON.
  - ii. Informe al Comité de Transparencia, de los datos reportados en los formatos denominados "FICS", relativos al cuarto trimestre del 2024; que formarán parte del Informe Anual de Actividades del INAI.
4. Asuntos Generales.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

### 3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la versión pública de la sentencia que dio origen al Criterio Jurisdiccional 67/2024, elaborada por la Delegación Aguascalientes, para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000140, así como para proceder a su publicación en el portal institucional de la PRODECON.**
  - a. El 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II y IV de la Ley General; 61, fracción II y IV de la Ley Federal, en relación con lo dispuesto en el numeral Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia turnó a la Delegación en Aguascalientes, la solicitud de





acceso a la información con número de folio 330024224000140, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual, se solicitó lo siguiente:

“Buen día. Por medio de la presente solicito la versión pública de la sentencia que dio origen al CRITERIO JURISDICCIONAL 67/2024 (Aprobado 9na. Sesión Ordinaria 31/10/2024 ), de rubro “DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF). DEBE TENERSE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, CUANDO SE ACREDITA QUE NO PUDO ENVIARSE DENTRO DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA TAL EFECTO, 15 DE MAYO DEL AÑO INMEDIATO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL CUAL LA PERSONA CONTRIBUYENTE PRESENTÓ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DERIVADO DE UNA FALLA EN EL APLICATIVO SIPRED, AL RESULTAR APLICABLE LO DISPUESTO EN EL SEXTO PÁRRAFO, DE LA REGLA 1.6, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 (RMF 2023)”. (sic)

- b. En ese sentido, la Delegación en Aguascalientes, mediante oficio número PRODECON/AGS/114/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, manifestó lo siguiente:

“Hago referencia a la 9na. Sesión Ordinaria del Comité Técnico de Normatividad celebrada el 31 de octubre de 2024, por medio de la cual se aprobó el Criterio Jurisdiccional 67/2024, propuesto por esta Delegación en Aguascalientes, respecto al cual, envío la versión pública que originó el criterio en comento, lo anterior, para someter a su consideración del Comité de Transparencia y en su caso, posterior publicación.

Lo anterior, toda vez que del análisis a la documentación se identificó que la misma contiene información confidencial, conforme a lo siguiente:

- 1. Sentencia definitiva de 12 de agosto de 2024, emitida por la Sala Regional del Centro I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Table with 2 columns: Datos testados, Fundamento y Motivación. Content includes 'Nombre de persona moral en calidad de contribuyente...' and 'Eliminado: Nombre de persona moral...'.





	<p><i>la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así para la Elaboración de Versiones Públicas.</i></p> <p><i>Motivación: Lo anterior, toda vez que se trata de datos que recaen en el supuesto de confidencialidad y que de darlos a conocer se podría vulnerar la esfera privada de una persona moral.</i></p>
--	--

Asimismo, la mencionada versión pública se somete a consideración del Órgano Colegiado con el propósito de dar atención a la solicitud de acceso a la información 330024224000140; mediante la cual, la persona solicitante requirió lo siguiente:

*'Buen día. Por medio de la presente solicito la versión pública de la sentencia que dio origen al CRITERIO JURISDICCIONAL 67/2024 (Aprobado 9na. Sesión Ordinaria 31/10/2024), de rubro "DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF). DEBE TENERSE POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, CUANDO SE ACREDITA QUE NO PUDO ENVIARSE DENTRO DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA TAL EFECTO, 15 DE MAYO DEL AÑO INMEDIATO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL CUAL LA PERSONA CONTRIBUYENTE PRESENTÓ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DERIVADO DE UNA FALLA EN EL APLICATIVO SIPRED, AL RESULTAR APLICABLE LO DISPUESTO EN EL SEXTO PÁRRAFO, DE LA REGLA 1.6, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023 (RMF 2023)' (sic)*

*Derivado de lo anterior, se anexan al presente oficio copia simple del original y la versión pública de la sentencia definitiva del 12 de agosto de 2024, para los efectos procedentes." (sic)*

- c. Al respecto, de la revisión de la versión pública en cuestión, se observa que la Delegación en Aguascalientes clasificó información que recae en el supuesto de confidencialidad referente al nombre de persona moral en calidad de contribuyente, número de expediente y número de folio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información





Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede con el análisis de los datos señalados en el párrafo anterior para determinar si procede o no su confidencialidad, conforme a las siguientes consideraciones:

**c1. El nombre de persona moral** en calidad de contribuyente o terceros refiere a las palabras, letras, símbolos y/o caracteres que conforman la denominación de una sociedad o asociación, que permiten individualizarla y distinguirla de otras y que se encuentra debidamente reconocida ante la autoridad. En el caso concreto, la persona moral promovió un juicio en contra de determinada resolución emitida por la autoridad fiscal con el propósito de obtener una determinación favorable; por lo que, la información que proporciona recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, de darlo a conocer existe la posibilidad de vulnerar la protección de su reputación, imagen y patrimonio, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad, por lo que se actualiza la causal de clasificación.

En relación con lo señalado, y a fin de robustecer lo anterior es importante señalar la tesis aislada con el rubro **PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD**, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina:

*“El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad*





*y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.*

*Registro digital: 2005522*

*Instancia: Pleno Décima Época*

*Materias(s): Tesis Aislada (Constitucional)*

*Tesis: P. II/2014 (10a.*

*Tipo: Aislada" (Sic)*

**c2. El número de expediente, y número de folio** corresponden a claves alfanuméricas únicas e irrepitibles utilizadas por las autoridades jurisdiccionales y fiscales; que se encuentran exclusivamente relacionadas con los contribuyentes. En otras palabras, dichas claves los podrían hacer plenamente identificables y/o revelar cuestiones de su esfera privada, por lo cual, le corresponde únicamente a su titular y personas autorizadas conocer de dicha información.

Por lo anterior, una vez analizada la clasificación de confidencialidad invocada por la Delegación en Aguascalientes, respecto a los datos protegidos en la versión pública de la sentencia que dio origen al criterio jurisdiccional 67/2024, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

#### **CT01S0.09.01.25/i**

**Primero.** De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General y 65, fracción II y 140 de la Ley Federal, se **CONFIRMA** la clasificación de confidencialidad de la información testada en la versión pública de la sentencia que dio origen al criterio jurisdiccional 67/2024, elaborada por la Delegación en Aguascalientes, respecto al nombre de persona moral en calidad de contribuyente, número de expediente y número de folio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





Información Pública; así como el numeral Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Delegación en Aguascalientes, para los efectos procedentes.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento de la persona solicitante el presente acuerdo, en el cual se aprueba la clasificación de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024224000140.

**ii. Informe al Comité de Transparencia, de los datos reportados en los formatos denominados "FICS", relativos al cuarto trimestre del 2024, que formarán parte del Informe Anual de Actividades del INAI.**

- a. Los artículos 44, fracción VII de la Ley General; y 65, fracción VII de la Ley Federal, disponen que el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado deberá recabar y enviar al Organismo Garante, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades materia de acceso a la información pública, para ser presentado al Senado de la República y, por lo que respecta al orden federal, también a la Cámara de Diputados.

Con base en lo anterior, mediante oficio número INAI/SAI-DGE/0170/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, a través de la Herramienta de Comunicación, la Unidad de Transparencia recibió el requerimiento correspondiente, donde se solicitan las estadísticas del cuarto trimestre 2024, remitidas a través de los formatos denominados (FICS), cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades del INAI.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia presenta a este órgano colegiado la información recabada en los formatos referidos, los cuales serán enviados dentro del plazo establecido a la Dirección General de Evaluación del organismo garante.

En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia toma conocimiento del contenido de los formatos denominados (FICS), en cumplimiento al requerimiento formulado por el organismo garante, de conformidad con la normatividad aplicable.





Una vez que se tomó conocimiento de los FICS, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

**CT0150.09.01.25/ii**

**Primero.** De conformidad con los artículos 44, fracción VII de la Ley General; 65, fracción VII de la Ley Federal, se **toma conocimiento** de la información presentada por la Unidad de Transparencia para la atención en tiempo y forma del requerimiento formulado por el INAI, en el oficio con número INAI/SAI-DGE/0170/2024.

**Asuntos Generales.**

**Informe del resultado del tercer informe de seguimiento de la PTGADA de la APF 2021-2024, implementada por la Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.**

Se hace del conocimiento de este cuerpo colegiado el resultado obtenido por esta PRODECON, en el tercer informe Gobierno de la PTGADA publicado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el cual se obtuvieron los siguientes porcentajes de cumplimiento para cada uno de los ejes que la conforman:

**Eje 1 Fortalecer la transparencia en la gestión Pública.**

Se obtuvo el 100% de cumplimiento.

**Eje 2 Promover un gobierno abierto**

Se obtuvo el 100% de cumplimiento.

**Eje 3 Impulsar el uso de datos abiertos**

Se obtuvo el 100% de cumplimiento.

Derivado de lo anterior es que este organismo obtuvo un total de 100% de cumplimiento para la PTGADA en su tercer y último informe de seguimiento, por lo que la Unidad de Transparencia continuará de manera proactiva con las acciones establecidas por dicha política en tanto no se implemente una nueva que requiera la realización de acciones distintas.

En consecuencia, se remite a los integrantes de este cuerpo colegiado, el documento en formato Excel denominado **Anexo 2: Base de Datos de la PTGADA** para su consulta.





No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nitzia Grisel Gutiérrez Solano**

Directora de Transparencia y  
Encargada de la Unidad de  
Transparencia

**Lic. América Soto Reyes**

Encargada de la Dirección General de  
Administración y Responsable del Área  
Coordinadora de Archivos

**Lic. Alfonso Quiroz Acosta**

Jefe de Oficina de Representación en la  
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente  
de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

**Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés**

Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia

**Firmas del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia, celebrada el 9 de enero de 2025.**

